



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°111-2025-MPLP

Tingo María, 25 de junio de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de junio de 2025, la Carta N°036-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 20 de junio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El inciso 25 del Art. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que es de atribución Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de junio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°036-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 20 de junio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, Dictamen N°036-2025-CDSPE-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025, Opinión Legal N°523-2025-OGAJ/MPLP de fecha 19 de junio de 2025 Gerente de Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°205-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N°343-2025-MPLP/TM de fecha 19 de junio de 2025 por Gerencia Municipal, Informe N°342-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2025 por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°265-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM de fecha 18 de junio de 2025 por la Subgerente de Servicios Sociales, con Expediente Administrativo N°202516219 de fecha 05 de junio de 2025, que contiene el Oficio N°844-2025-GRH-DRE-UE302-ELP/DIR

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORIA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág. 02/ ACUERDO DE CONCEJO N°111-2025-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LEONCIO PRADO (UGEL-LP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL PLAN ARTICULADO DE FORMACION DOCENTE EN SERVICIO 2025", para la ejecución de la Jornada de Capacitación de Formación Docentes en Servicio, por el monto de S/54,733.00(cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles) a realizarse los días 30,31 de julio y el 01 de agosto del 2025, de la Provincia de Leoncio Prado, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



Unidad de Gestión Educativa Local **AREA DE GESTIÓN
Leoncio Prado PEDAGÓGICA**



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL PLAN ARTICULADO DE FORMACION DOCENTE EN SERVICIO 2025

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Leoncio Prado, con RUC N° 20489252865, con domicilio legal en Jr. Túpac Amaru N° 344, Tingo María, debidamente representada por su director Sr. Rubén Rodríguez Asto, identificado con DNI N° 19572573, designado en el Cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Leoncio Prado, mediante Resolución Directoral Regional N° 01680-2022, a quien en adelante se le denominara "LA UGEL" y de otra parte la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con RUC N° 20200042744, con domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525, Tingo María, debidamente representada por su alcalde el señor Ing. Max Enderson Fuentes Reynoso con DNI N° 23019442, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD". El mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD. Tiene como fin representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De acuerdo al inciso 6° y 8° del Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el **desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;** planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o **servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos** entre otros.

Según el **artículo 82° referidos a la Educación, cultura, deportes y recreación** de la nueva Ley Orgánica de Gobiernos Locales, las Municipalidades tienen como algunas de sus competencias; 1) **Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras,** 4) **Monitorea la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional,** Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, promover actividades culturales diversas.

Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, ante el crecimiento de la población en el Distrito de Rupa Rupa, se ha logrado identificar que existe también un crecimiento poblacional de alumnos surgiendo de esta manera necesidades educativas. Ante la falta de presupuesto del sector público, las municipalidades están apoyando con el financiamiento de las capacitaciones a los docentes para mejorar el nivel educativo en beneficio de la educación de los Tingaleces, Específicamente la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, viene





apoyando decididamente al sector de educación, por lo que viene también apoyando con el pago de servicios de docentes, auxiliares, personal administrativo y promotoras que hace falta en las diferentes instituciones Educativas,

NIVELES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

Los resultados de las evaluaciones nacionales (censales y muestrales) se presentan mediante niveles de logro. Según su desempeño en las pruebas, los estudiantes alcanzan alguno de los siguientes niveles: satisfactorio, en proceso, en inicio y previo al inicio. Cada uno de estos niveles describe los aprendizajes que los estudiantes lograron en cada área evaluada. Los resultados permiten conocer qué y cuánto están aprendiendo los estudiantes de los grados.

El logro educativo representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico. Pero, el nivel de logro, es la descripción de la situación en que demuestra estar un estudiante en relación con los propósitos de aprendizaje. Estas descripciones guardan estrecha relación con el Currículo Nacional.

El nivel satisfactorio de aprendizaje, significa, que el estudiante logró los aprendizajes esperados para el grado y se encuentra listo para continuar aprendiendo, en proceso es cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

Evaluación Censal de Estudiantes 2019

En la provincia de Leoncio Prado, los estudiantes tanto de educación primaria y secundaria que se encuentran en el nivel satisfactorio de aprendizaje se observa lo siguiente: en el 2do grado de primaria en lectura, es el 39% y en matemática el 34%; en el 4to grado de primaria, en lectura el 25% y matemática 23%; estos resultados reflejan que en ambos grados en nivel primaria, en lectura los estudiantes responden mejor mientras que en matemática el porcentaje es menor; en educación secundaria en lectura y matemática se observa que en el 2do grado de secundaria en matemática es el 9%, en lectura es el 6%, en ciencia y tecnología el 6% y en ciencias sociales es el 5%, lo que evidencia que en el 2do grado de secundaria los estudiantes tienen mejores resultados en matemática.

Asimismo, en la provincia de Leoncio Prado, los estudiantes que se encuentra en el nivel satisfactorio del 2do grado de primaria, en lectura se tiene al distrito de Rupa, Rupa con un 52.9%, Castillo Grande 46.7%, Luyando 41.3%; mientras los distritos de Santo Domingo de Anda y Pueblo Nuevo tiene un 0%, lo que implica que existe una brecha grande en lectura.

Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2023

En la última evaluación estandarizada administrada por el MINEDU, en el Año 2023, los resultados satisfactorios, en 2do grado de primaria en lectura es de 27.1% y en matemáticas 10.7%; en el 4to grado de primaria en lectura 24.2% y en matemática 17.8%; estos resultados difieren mucho con los de 2029, es evidente que el porcentaje en el nivel satisfactorio ha disminuido, incluso en más de 10 puntos porcentuales. En 2do grado de secundaria en lectura el nivel satisfactorio llega a 11%, en matemática 7.1%, en ciencia y tecnología 6.2% y en ciencias sociales 10.8%.

Evaluación Regional de Logros de Aprendizaje 2024





En el mes de abril del año 2024 se aplicó la Evaluación regional de logros de aprendizaje en su etapa diagnóstica, donde se aprecia los siguientes resultados. En 2do grado en lectura el nivel satisfactorio es de 5.0%, en matemática 12%; en 4to de primaria en lectura 1%, en matemática 6%; en 6to grado de primaria en lectura 3% y en matemática 3%. Asimismo, en secundaria el 2do grado en lectura el nivel satisfactorio es del 6% y en las áreas de matemática, ciencias sociales y ciencia y tecnología es de 0%.

Haciendo un comparativo del historial de logros de aprendizaje de los estudiantes en el nivel satisfactorio los resultados no son favorables, en el sentido de que, se observa disminución. Solo poniendo como ejemplo en el 2do grado del nivel primario en matemática el resultado es: 2019 34.0%, en el 2023 10.7% y en el 2024 5.0%.

Por todo ello, existe la necesidad de plantear alternativas para revertir estos resultados negativos y desalentadores y acortar brechas del nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (ES EL ÓRGANO DEL GOBIERNO LOCAL), encargado de velar por el bienestar del vecindario y de los principales servicios públicos y contribuir con el desarrollo integral de su jurisdicción. De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 82, señala que "Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes:

- ✓ *Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel Local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educadoras y entre otros.*

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, que tiene por objeto que es sumar esfuerzos y establecer estrategias de cooperación institucional para lograr el Plan de elaboración del Proyecto Educativo Local "Por una educación creativa, innovadora y de ciudadanía plena para mejorar la calidad educativa de la Provincia de Leoncio Prado" y que responda a los requerimientos y necesidades formativas de la provincia de Leoncio Prado, que permita tener el impulso hacia una educación de calidad con creatividad, innovación y de ciudadanía plena, promocionando las mejores capacidades, habilidades y actitudes (valores), para enfrentar con éxito los retos de la vida y lograr una sociedad avanzada y con respuestas a la realidad tecnológica, social y económica que requiere la Provincia.

DE LA UGEL. De acuerdo a las normas vigentes del sector educación, una de las funciones de **LA UGEL**, es el órgano del Gobierno Local, que tiene por finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía, así como promover y asegurar estrategias para que las instituciones y programas educativos formen niños, adolescentes y jóvenes en el Contexto de una Educación Integral para su desarrollo, personal, social y económico, sustentado en valores, en concordancia con las exigencias del desarrollo económico y social del país.



Unidad de Gestión Educativa Local **AREA DE GESTIÓN
Leoncio Prado PEDAGÓGICA**



La unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las II. EE.; y se organiza para generar condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo. Somos una institución que brinda soporte pedagógico, administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas, de los distritos de la Provincia de Leoncio Prado, para el desarrollo de los procesos de distribución de materiales, contratación docente, mantenimiento de locales escolares; brinda el soporte pedagógico, administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas bajo su jurisdicción para el desarrollo de los procesos de distribución de materiales, contratación docente, mantenimiento de locales escolares y acompañamiento pedagógico, entre otros, en el marco de su competencia. Según la Ley General de Educación (Ley N° 28044), publicada el 29 de julio del 2003, las unidades de gestión educativa local (UGEL) son una instancia de ejecución descentralizada de los gobiernos regionales. Somos autónomas y, en líneas generales, nos encargamos de difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional o regional en materia de gestión institucional, pero también se encargan de evaluar los resultados de las instituciones y programas bajo su ámbito.

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (ORE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación; conforme al Reglamento de la Ley General de Educación.

De acuerdo al D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, en el Título IV de la Organización de las Unidades de Gestión Educativa, en el Art. 21", inciso "e" dice: Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.

Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia; convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.

Propicia la formación integral del educando, brindando una educación de calidad a través de acciones de supervisión y monitoreo fortalece el trabajo de los Directivos y Docentes mediante capacitaciones, quienes se encuentran debidamente motivados.

Promueve que los estudiantes participen y construyan sus aprendizajes y estén aptos para integrarse al proceso productivo de la sociedad.

LA UGEL como ejecutora es Instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la DRE, que cuenta con autonomía de ejecución presupuestal en el ámbito de su competencia. Entre sus principales funciones se encuentran: (i) regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas; (ii) asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción; (iii) prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; y (iv) formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a





las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional. Posee la autonomía de ejecución presupuestal.

En caso de ser mencionado conjuntamente LA UGEL y LA MUNICIPALIDAD, serán denominadas LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2012-ED; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ✓ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- ✓ Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- ✓ Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED. Aprueba los lineamientos denominados "Marco del buen desempeño docente para docentes de educación básica regular".
- ✓ Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- ✓ Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".





- ✓ Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024"
- ✓ Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos denominados 'Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales' en la Educación Básica".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial"
- ✓ Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, "Aprobar los perfiles de cargo de director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2002-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- ✓ Decreto Supremo N° 06-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus Modificadorias
- ✓ Plan Anual de Trabajo AGP 2024
- ✓ Ley N° 28411 Ley General Sistema General de Presupuesto
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2024.
- ✓ Decreto Legislativo 295, Código Civil
- ✓ Ley N° 28693 – Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ✓ Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- ✓ Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2018, lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".





- ✓ Resolución Ministerial N°262-2019 MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración del portal del SISEVE en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada".
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- ✓ Resolución Ministerial N°274-2020 Actualización del Anexo 03 del DS N° 004-2018-MINEDU: "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 289-2020-MINEDU- Modifican la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SISEVE en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica".
- ✓ Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU- que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica".
- ✓ Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".



CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N°27444.



CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de cooperación interinstitucional entre La Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado (UGEL), y la MUNICIPALIDAD, es un Convenio Técnico Pedagógica y Financiero entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado (UGEL), tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **LAS PARTES** desarrollarán una Jornada de Capacitación dirigida a los docentes del distrito de la Provincia de Leoncio Prado.



Unidad de Gestión Educativa Local **AREA DE GESTIÓN
Leoncio Prado PEDAGÓGICA**



En el marco del presente convenio, la MUNICIPALIDAD, se compromete a financiar la capacitación para los profesores (docentes) siempre y cuando los capacitadores cumplan con el perfil requerido de acuerdo a las normas del sector educación:

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes podrán convocar a mesas de trabajo u otros medios para coordinar acciones para la adecuada organización del evento.



Compromisos de LA UGEL:

Elaborar y enviar a LA MUNICIPALIDAD El Plan articulado de formación docente en servicio y el convenio interinstitucional.

Apoyar a designar a los facilitadores y/o expositores para el desarrollo de la Jornada de Capacitación, así como acordar el costo por expositor.

Realizar la supervisión y monitoreo del docente que va a participar en la Capacitación, a través del Área de Gestión Pedagógica, asimismo, brindar las facilidades para efectos de comunicación y difusión del presente convenio.



Proponer los contenidos temáticos y reproducir los materiales impresos de la Jornada de Capacitación docente.

Apoyar en la planificación, ejecución y evaluación del Plan articulado de formación docente en servicio.

Coordinar, monitorear y supervisar la adecuada implementación de la Jornada de Capacitación.

Realizar la difusión del programa de la Jornada de Capacitación y hacer la invitación a los docentes de la jurisdicción.

Garantizar la participación de los docentes (profesores) para el fiel cumplimiento del objetivo convocando oportunamente.

Diseñar la metodología de trabajo para la ejecución de la jornada de capacitación.

Identificar y priorizar nudos críticos que se presentan en la gestión pedagógica a partir de la información disponible que permitan caracterizar a las II.EE.

Garantizar la asistencia de los docentes, directores de las instituciones educativas de la provincia de Leoncio Prado.

Supervisar, evaluar el desempeño docente a su cargo para mejorar su ejercicio.

Garantizar el cumplimiento de otorgar las certificaciones a los docentes de la jornada de capacitación.

Coordinar con la Municipalidad ante cualquier eventualidad que se presentarse en las diferentes actividades previstas.

Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:





A través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales o el que haga sus veces, coordinar con la UGEL el cumplimiento de las diferentes actividades y compromisos asumidos en este convenio.

Apoyar en las diferentes actividades técnico pedagógicas y deportivas organizadas por la UGEL.

Participar en el monitoreo y la evaluación del Proyecto Educativo Local.

Garantizar la coordinación directa y permanente entre los especialistas de Educación y LA MUNICIPALIDAD.

Otras acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio

Financiar para las capacitaciones para los docentes del distrito de Rupa Rupa, previo requerimiento de La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Leoncio Prado.

Contratar y remunerar a los ponentes y/o facilitadores de la capacitación; asimismo, brindar todos los servicios de transporte, estadía y alimentación que demanda los ponentes.

Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la Jornada de Capacitación, incluyendo el local, equipos audiovisuales, refrigerios; entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Precisar, que el pago para la realización de toda la actividad de la capacitación, en virtud al convenio interinstitucional lo hará la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

MUNICIPALIDAD asumirá el presupuesto total estimado para la ejecución de la Jornada de Capacitación y otras actividades que comprende el presente convenio asciende a la suma de S/. 54,733.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles).

- A cargo de la UGEL

N°	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL S/.
1	Impresión de certificados	9,850.00

- A cargo de la municipalidad provincial

Refrigerio

N°	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL S/.
1	Entrega de 2608 refrigerios por 3 días, a los asistentes de la jornada de capacitación	S/ 18,864.00
TOTAL		S/ 18,864.00

Alquiler de local

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Auditorio y Sillas N.º (2, 500 personas)	(SI) 2 días y medio (1 día S/3,500.00)	S/8,250.00 Soles





Equipos (Micrófonos inalámbricos e implementos)	(SI)	1,150.00 x 2 días y medio	S/2,869.00 Soles
Pantalla LED		8 hora S/ 250.00 soles HORARIO: 8:00 a.m. a 1pm 3pm a 6pm	S/ 2,000.00 soles
Personal Staff	(SI)	N.º (monitoreo)	S/750.00
	(SI)	2 personales por 2 días y medio	
TOTAL			S/ 13,869.00

Expositores y facilitadores

Nº	ACTIVIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL S/.
1	3 PONENTES EXTRANJEROS: INCLUYE: vuelos ida y vuelta hospedaje 3 días 2 noches ponencia de 8 horas por ponente alimentación (desayuno almuerzo y cena) desplazamiento	S/. 6,666.60	20,000.00
2	10 STAFF PROFESIONAL DE APOYO IA INCLUYE: vuelos ida y vuelta, hospedaje 3 días 2 noches, apoyo en conferencia de 3 días alimentación (desayuno almuerzo y cena) desplazamiento.	S/. 2,000.00	2,000.00
TOTAL			22,000.00
COSTO TOTAL CARGO DE LA MUNICIPALIDAD			54,733.00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

- Sub-Gerencia de Servicios Sociales

POR LA UGEL LEONCIO PRADO:

- Área de Gestión Institucional.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA UGEL LEONCIO PRADO**, brinde oportunamente la documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.





CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor con **eficacia anticipada** a partir de la aprobación de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES


LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres, (03), días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos, (02), ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Tingo María a los 25 días del mes de junio del año 2025.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PRADO


GOBIERNO REGIONAL DEL PERÚ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LEONCIO PRADO
DIRECCIÓN
Mg. Rubén Rodríguez Asto
DIRECTOR
UGEL LEONCIO PRADO